



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0059-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 24 de abril de 2025

VISTOS:

El proveído N° 000340-2025-UNH/EPIS, de fecha 23/04/2025; Informe N° 000002-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 22/04/2025; Informe N° 000010-2025-UNH/PSEC-EPIS, de fecha 10/04/2025; Memorando N° 000071-2025-UNH/EPIS, de fecha 31/03/2025; Proveído N° 000613-2025-UNH/EPIS, de fecha 28/03/2025; Solicitud, de fecha; 27/03/2025, refrendado por Nilver GARCIA PIMENTEL, identificado con DNI N° 71920933, código de matrícula N° 2022141039; Acta de constitución de grupo de servicio social; de fecha 05/08/2024; Evidencias fotográficas; Folios (17); Demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica fue creada por Ley N° 25265, del 20 de junio de 1990 con sus Facultades de Ciencias de Ingeniería, Educación, y Enfermería, los cuales funcionan en la capital y provincias del departamento de Huancavelica.

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 698-2006-R-UNH, de fecha 11 de diciembre del 2006, se crea en la Universidad Nacional de Huancavelica, la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas (FIES), con la Escuela Académico Profesional de Electrónica y la Escuela Académico Profesional de Sistemas; ambas en la Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

Que, según Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18-12-2014). Modificado con Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11-03-2019). Modificado con Resolución N° 002-2019-AU-UNH (29-05-2019). Modificado con Resolución N° 005-2020-AU-UNH (19-08-2020). Modificado con Resolución N° 020-2021-AU-UNH (12-10-2021). Modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22-12-2021). Modificado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13-02-2023). Modificado con Resolución N° 008-2023-AU-UNH (31-05-2023). Ratificado con Resolución N° 001-2024-AU-UNH (08-02-2024); Art. 12. Las funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica se enmarcan en lo siguiente: 1. Formación profesional; 2. Investigación; 3. Extensión cultural y proyección social; 4. Educación continua; 5. Contribución al desarrollo humano; 6. Contribución al desarrollo socio-económico local, regional y nacional; Art. 36. Cada Facultad integra una o más carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos. Las facultades coordinan y consolidan actividades de formación profesional, investigación científica y tecnológica, extensión cultural y proyección social.

Que, según Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18-12-2014). Modificado con Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11-03-2019). Modificado con Resolución N° 002-2019-AU-UNH (29-05-2019). Modificado con Resolución N° 005-2020-AU-UNH (19-08-2020). Modificado con Resolución N° 020-2021-AU-UNH (12-10-2021). Modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22-12-2021). Modificado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13-02-2023). Modificado con Resolución N° 008-2023-AU-UNH (31-05-2023). Ratificado con Resolución N° 001-2024-AU-UNH (08-02-2024).- Título III, de la Organización Académica; Capítulo I, Artículo 37° las Facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/4e692924-254b-4c5b-8329-32837e66d24c/verificar>



RESOLUCIÓN N° 0059-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 24 de abril de 2025

Que, según Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18-12-2014). Modificado con Resolución N° 001-2019-AU-UNH (11-03-2019). Modificado con Resolución N° 002-2019-AU-UNH (29-05-2019). Modificado con Resolución N° 005-2020-AU-UNH (19-08-2020). Modificado con Resolución N° 020-2021-AU-UNH (12-10-2021). Modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22-12-2021). Modificado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13-02-2023). Modificado con Resolución N° 008-2023-AU-UNH (31-05-2023). Ratificado con Resolución N° 001-2024-AU-UNH (08-02-2024); Art. 41. Las facultades cuentan con las siguientes dependencias y unidades académicas: 1. Departamentos académicos; 2. Escuelas profesionales; 3. Unidad de Investigación; 4. Unidad de Posgrado; Las facultades, según su naturaleza, cuentan con programas de segunda especialidad profesional, complementación académica; asimismo, en las filiales designan a los coordinadores de Extensión Cultural y Proyección Social, Calidad Académica y de Bienestar; sus funciones se definirán en sus reglamentos específicos; Art. 59. Las escuelas profesionales ejecutan sus actividades de servicio social, extensión cultural y proyección social en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.



Que, según Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el “REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA, VERSIÓN-002”, documento que consta de 08 títulos, 72 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 09 Anexos, y es parte del sustento de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR sin efecto legal todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente. **ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, publique en el Portal Web de la Universidad Nacional de Huancavelica, lo resuelto en la presente, bajo responsabilidad. **ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, 09 Facultades, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados, para su conocimiento y cumplimiento.



Que, según Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el “REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA, VERSIÓN-002”, Artículo 7. **DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN CULTURAL:** Son funciones del responsable de la Unidad de Extensión Cultural: 7.1. Planificar y promover el desarrollo de actividades culturales y artísticas en todas sus expresiones, orientadas a la comunidad universitaria y sociedad en general. 7.2. Editar y difundir las publicaciones culturales en coordinación con la unidad de Promoción, Difusión y Repositorio y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional. 7.3. Fomentar el intercambio cultural entre las universidades nacionales e internacionales para extender y afirmar a efecto de la solidaridad y cooperación entre ellas. 7.4. Fomentar la conformación de talleres y grupos artísticos y/o culturales en la comunidad universitaria. 7.5. Propiciar la revalorización, difusión del arte y la cultura local, regional y nacional. 7.6. Otras que le





RESOLUCIÓN N° 0059-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 24 de abril de 2025

asigne la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en el ámbito de su competencia. Artículo 8. DEL COORDINADOR DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL (FILIALES): Los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural son docentes designados por los decanos de las facultades - filiales por un periodo de dos (2) años, dependen jerárquicamente de la facultad y mantiene una relación funcional con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, y sus funciones son: 8.1. Aprobación y emisión de los certificados de Proyección Social y Extensión Cultural de su facultad respectiva. 8.2. Organizar equipos de promoción comunal interdisciplinarias para prestación de servicios dirigidos a la comunidad. 8.3. Promover la selección práctica y difusión de las principales expresiones culturales, danzas, música, y teatro. 8.4. Supervisar, evaluar e informar la ejecución de los proyectos de Proyección social, servicio social y extensión cultural de su facultad. 8.5. Administrar el registro y emisión de documentación e información académica de los egresados y estudiantes de los grupos de servicio social, proyección social y extensión cultural. 8.6. Establecer mecanismos de seguimiento a los estudiantes y docentes participantes en actividades de los diferentes proyectos. 8.7. Otras que le asigne el decano y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en el ámbito de su competencia. Artículo 9. DE LOS RESPONSABLES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES: Los responsables de proyección social y extensión cultural son docentes designados por los directores de las escuelas profesionales por un periodo de un año, dependen jerárquicamente de la dirección de escuela profesional y mantiene una relación funcional con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, y sus funciones son: 9.1. Promover la formación y ejecución de proyectos de Servicio Social Universitario, Proyección Social y Extensión Cultural de estudiantes y docentes. 9.2. Revisar y aprobar los proyectos e informes finales de los proyectos de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural. 9.3. Guiar en la elaboración de proyectos e informes finales de los diferentes grupos y sus modalidades de organización. 9.4. Supervisar la ejecución de los diferentes grupos de Servicio Social, Proyección Social y Extensión Cultural. 9.5. Supervisar las funciones de los asesores de los diferentes grupos. 9.6. Llevar el registro de los proyectos e informes finales. 9.7. Otras que asigne el director de escuela profesional y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en el ámbito de su competencia. TÍTULO III DE LA DEFINICION Y DEL PROPOSITO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCION SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL. Artículo 10. Son beneficiarios del servicio social universitario, proyección social y extensión cultural de la UNH: Comunidades urbanas y rurales. Instituciones públicas y privadas (educativas, de salud, medio ambientales, municipales y otros). Instituciones de carácter social (asilo de ancianos, aldeas infantiles y otros). Otros que requieran los servicios siempre y cuando cumplan los planes y objetivos de la DPSyEC. Artículo 11. El servicio social universitario es un medio por el cual la universidad a través de sus estudiantes colabora, ayuda o realiza labor altruista en las zonas más vulnerables, a través de la transmisión de los conocimientos adquiridos en su formación, mediante la ejecución de pequeños proyectos para ayudar a solucionar parte o la totalidad de algún problema identificado de manera temporal. Artículo 12. La proyección social es una función sustantiva de la universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración de la universidad con su entorno, para asegurar su presencia en la vida socioeconómica y cultural de la región y el país, orientado a la comprensión y solución de





RESOLUCIÓN N° 0059-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 24 de abril de 2025

sus principales problemas y necesidades. Comprende las siguientes líneas de acción: Educación y desarrollo humano. Gestión y liderazgo empresarial. Prevención y promoción de la salud. Ingeniería para el desarrollo e inclusión social. Estas líneas están orientadas a: la educación, la ciudadanía y buena convivencia, a la constitución de redes de paz, a la promoción de las capacidades humanas, a la prevención de enfermedades y promoción de la salud y al desarrollo agropecuario, infraestructura y equipamiento. Artículo 13. La extensión cultural es un espacio de interacción de la Universidad con diversos ámbitos de sociedad: las comunidades educativas en los distintos niveles y modalidades, la sociedad civil, egresados, la familia, el sector público, el sector privado y el conjunto de comunidades académicas, locales, regionales, nacionales e internacionales. Busca el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la sociedad a partir del conocimiento, divulgación, estudio, enriquecimiento y conservación del patrimonio natural, cultural, artístico y ambiental. Artículo 14. El servicio social universitario o la extensión cultural son requisitos para la obtención del grado académico de bachiller de los estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica. La participación de los estudiantes, administrativos y egresados en los proyectos de extensión cultural y servicio social universitario, promueven su formación integral y continua, convirtiéndolos en líderes comprometidos con el desarrollo sostenible y la responsabilidad social. La proyección social es un medio por el cual los docentes cumplen con lo estipulado en el estatuto y ley universitaria. Artículo 15. Los proyectos de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural integran la Responsabilidad Social Universitaria en base a la orientación de las normas nacionales e internacionales. Artículo 16. El servicio social universitario, proyección social y la extensión cultural en la Universidad Nacional de Huancavelica se rigen bajo los siguientes principios: a) Cooperativismo: La Universidad diseña y desarrolla, de manera cooperada entre sus diferentes unidades, propuestas que respondan a las demandas identificadas en el contexto local, regional y nacional. b) Articulación: En la Universidad el servicio social universitario, la extensión cultural y proyección social, se vinculan con la formación profesional y la investigación, a partir de la sistematización y transferencia de las experiencias logradas por las unidades académicas, c) Calidad: Los programas y proyectos de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social garantizan el cumplimiento de los estándares y condiciones básicas de calidad definidos en el sistema de gestión de calidad de la Universidad. d) Impacto: Los programas y proyectos prevén y miden su impacto, de acuerdo con los objetivos establecidos por el sistema y su concreción en el plan estratégico de la Universidad. e) Interculturalidad: El servicio social universitario, la extensión cultural y proyección social se dirigen prioritariamente a fortalecer la identidad de los huancavelicanos y su desarrollo como región, respetando las diferentes manifestaciones culturales e incorporándolos en la sociedad global. TITULO IV DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL CAPITULO I SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Artículo 17. El presente reglamento norma el proceso de Servicio Social Universitario (SSU) para estudiantes de todas las Facultades y Escuelas Profesionales de la UNH. Este proceso está a cargo del docente director, coordinador y responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, Facultades y escuelas profesionales. Artículo 18. La duración de los proyectos de SSU será por un periodo mínimo de 4 meses de ejecución según la magnitud de la problemática. En casos especiales y que ameriten atención prioritaria a la problemática se ejecutarán hasta por un periodo de un mes de duración efectiva, y con; ejecución diaria a





RESOLUCIÓN N° 0059-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 24 de abril de 2025

la actividad. Artículo 19. El Servicio Social Universitario consiste en la realización obligatoria de actividades temporales ejecutan los estudiantes con el apoyo de los grupos de Interés, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan adquirido en sus estudios universitarios y que implican una contribución a la ejecución de políticas públicas de interés social y fomentan un comportamiento altruista y solidario que aporta a la mejora de la calidad de vida de los grupos de interés de la sociedad. Artículo 20. El encargado de la aprobación de los proyectos, informes preliminares y finales de SSU que presenten los estudiantes serán los docentes responsables de PSyEC en las Escuelas Profesionales y ratificado con resolución de decanatura. Artículo 21. El docente responsable de PSyEC documenta, registra todas las actividades del SSU y elabora indicadores de eficacia y satisfacción con el asesoramiento de la dirección de PSyEC de la UNH.

Que, según Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Consejo Universitario RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el “REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA, VERSIÓN-002”, CAPITULO III GENERACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL, 17 UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL. - Artículo 58. Procedimientos para la inscripción, aprobación y registro del informe final: a) El presidente del grupo solicita al director de la escuela profesional o de la DPSyEC la revisión y aprobación del informe final. Adjunta el informe final y requisitos en formato digital. b) El responsable de proyección social y extensión cultural de la escuela profesional, registra evalúa, aprueba y visa el informe final. c) El decano autoriza la emisión y firma la resolución de decanatura de aprobación del informe. final. d) En caso el informe final dependa de la DPSyEC, es la dirección quien emite el oficio de aprobación del informe final, que tiene la misma validez que la resolución. e) La decanatura de la facultad, remite el informe final digital adjuntando la ficha de valoración y resolución de aprobación al correo de la DPSyEC para su registro hasta 15 días de emitida la resolución. f) La DPSyEC y las Coordinaciones de PSyEC en caso de las filiales, registran los informes finales en registros de formato digital y en el sistema SISACAD. **Artículo 59. En caso de que un integrante se retire del proyecto deberá de presentar su renuncia ante el grupo mediante carta notarial, debe ser aprobado con resolución de decanatura y comunicar a las instancias correspondientes. Es de responsabilidad del presidente del grupo informar oportunamente la renuncia, suspensión o abandono de uno o más integrantes.** Artículo 60. En caso de presentarse algún obstáculo en la ejecución del proyecto; el grupo, con el visto bueno del asesor (es) podrá solicitar por única vez una ampliación en el cronograma, o ampliación a presentación del informe final por un periodo de acuerdo a las necesidades del grupo, el mismo que debe ser aprobado con resolución de decanatura. Artículo 61. Los grupos tienen hasta tres (3) meses de plazo para la presentación de su informe final después de concluida la fecha de ejecución del proyecto, caso contrario el grupo debe ajustarse a lo mencionado en el artículo 60. Artículo 62. El grupo que no cumpla con el **artículo 60 y 61**, y pasado el quinto mes de concluido el periodo de ejecución, el proyecto queda anulado a solicitud de la DPSyEC o los responsables y se someten a las sanciones del artículo 70. Artículo 63. El informe parcial se presentará a mitad de la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma (según esquema, anexo 02). Este





Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0059-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 24 de abril de 2025

informe es solo de control por parte de los asesores y responsables de Proyección Social y Extensión Cultural. CAPITULO IV CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, EXTENSION CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL. Artículo 64. La certificación a los estudiantes integrantes de los distintos grupos será luego de haber finalizado la ejecución del proyecto y esté aprobado mediante acto resolutorio de la decanatura u oficio de aprobación correspondiente y registrado en la DPSyEC. Artículo 65. El certificado podrá ser descargado desde el SISACAD del estudiante y contendrá el número de resolución u oficio correspondiente, nombre del proyecto, modalidad, duración y fecha de culminación. Este documento será solo de uso interno para la obtención del grado de bachiller. Para cualquier otro trámite el estudiante deberá solicitarlo de la siguiente manera: Solicitud dirigida a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural. Dos fotografías tamaño carné (a colores con terno y en fondo blanco).

Que, según Resolución N° 171-2024-DFIES-UNH, de fecha 25 de octubre del 2024; el decanato **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E INSCRIBIR**, el Proyecto del Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario “**ESTUDIANTES EN INNOVACIÓN Y AVANCE TECNOLÓGICO (EIAT)**”, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas. Según el siguiente detalle:



Nº	TITULO	GRUPO	INICIO	INTEGRANTES	ASESOR
01	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. “TUPAC AMARU II” DE PAMPA BLANCA-DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA, HUANCVELICA	“ESTUDIANTES EN INNOVACIÓN Y AVANCE TECNOLÓGICO (EIAT)”	06/09/2024 AL 15/12/2024	<ul style="list-style-type: none"> – APARI RIVAS, Jhan Carlos – CONTRERAS PALACIOS, Owin Angel – GARCÍA PIMENTEL, Nilver – MINAS CAMASCA, Alex Anderson – MONTES QUISPE, Yerson – RIOS FLORES, Paul Smith – VALLADOLID PALOMINO, Juan José 	<ul style="list-style-type: none"> - Dr. John Fredy ROJAS BUJAICO. - Dr. Luis Enrique PACHECO MOSCOSO



ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Huancavelica para su conocimiento y tramite respectivo.





RESOLUCIÓN N° 0059-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 24 de abril de 2025

Que, según Resolución N° 0046-2025-D-FIES-UNH, de fecha 24 de marzo del 2025; donde se **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, LA AMPLIACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORME FINAL DE PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO denominado “MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. “TUPAC AMARU II” DE PAMPA BLANCA DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA, HUANCVELICA, EJECUTADO POR EL GRUPO MONOVALENTE “ESTUDIANTES EN INNOVACIÓN Y AVANCE TECNOLÓGICO (EIAT)”, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas de la Universidad Nacional de Huancavelica; Con vigencia desde el 01/01/2025 hasta el 31/03/2025, a solicitud del presidente del proyecto antes mencionado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - DERIVAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Huancavelica para su conocimiento y tramite respectivo

Que, mediante Informe N° 000002-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 22/04/2025, refrendando por el Dr. Javier Camilo POMA PALACIOS - Coordinador de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas, emite Opinión Técnica sobre el pedido del responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, con Informe N° 000010-2025-UNH/PSEC-EPIS, de fecha 10/04/2025, cuyo contenido solicita la modificación del Art. Primero de la Resolución N° 0171-2024-DFIES-UNH de fecha 25 de octubre del 2024, y la Inclusión del estudiante ESCOBAR QUISPE, Saul Pablo, Así como también la corrección de datos de los estudiantes (APELLIDOS); del mismo modo la modificación del artículo primero de la Resolución N° 0046-2025-D-FIES-R-UNH (Ampliación con vigencia a partir del 16 de marzo hasta el 15 de abril) del grupo de servicio social Universitario “ESTUDIANTE EN INVOCACIÓN Y AVANCE TECNOLÓGICO (EIAT)”.

Que, analizados los documentos de vistos, el Decano tiene la potestad de emitir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR**, la **INCLUSIÓN** de un integrante en el PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO denominado “MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. “TUPAC AMARU II” DE PAMPA BLANCA - DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA, HUANCVELICA, EJECUTADO POR EL GRUPO MONOVALENTE “ESTUDIANTES EN INNOVACIÓN Y AVANCE TECNOLÓGICO (EIAT)”, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas de la Universidad Nacional de Huancavelica; de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓD. DE ESTUDIANTE
01	SAUL PABLO ESCOBAR QUISPE	2022141038

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, la rectificación de los apellidos por error de tipográficos, en la Resolución N° 0171-2024-DFIES-UNH, de fecha 25 de octubre del 2024





Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0059-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 24 de abril de 2025

y Resolución N° 0046-2025-D-FIES-R-UNH, de fecha 24 de marzo del 2025; de acuerdo al siguiente cuadro:

DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none"> • MINAS CAMASCA, Alex Anderson • MONTES QUISPE, Yerson 	<ul style="list-style-type: none"> • MINA CAMASCA, Alex Anderson • MONTEZ QUISPE, Yerson

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, **LA AMPLIACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORME FINAL** DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO denominado “MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. “TUPAC AMARU II” DE PAMPA BLANCA - DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA, HUANCVELICA, EJECUTADO POR EL GRUPO MONOVALENTE “ESTUDIANTES EN INNOVACIÓN Y AVANCE TECNOLÓGICO (EIAT)”, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas de la Universidad Nacional de Huancavelica; **Con vigencia desde el 16/03/2025 hasta el 15/04/2025**, conforme al Informe N° 000010-2025-UNH/PSEC-EPIS, de fecha 10 de abril de 2025.



ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, la **ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES Y LA AMPLIACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORME FINAL** DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO denominado “MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. “TUPAC AMARU II” DE PAMPA BLANCA - DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA, HUANCVELICA, EJECUTADO POR EL GRUPO MONOVALENTE “ESTUDIANTES EN INNOVACIÓN Y AVANCE TECNOLÓGICO (EIAT)”, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas de la Universidad Nacional de Huancavelica; de acuerdo al siguiente cuadro:



N°	TITULO	GRUPO	INICIO/TERMINO	INTEGRANTES	ASESOR
01	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA I.E. “TUPAC AMARU II” DE PAMPA BLANCA-DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA, HUANCVELICA	“ESTUDIANTES EN INNOVACIÓN Y AVANCE TECNOLÓGICO (EIAT)”	06/09/2024 AL 15/12/2024 AMPLIACIÓN 16/03/2025 AL 15/04/2025	<ul style="list-style-type: none"> – APARI RIVAS, Jhan Carlos – CONTRERAS PALACIOS, Owin Angel – ESCOBAR QUISPE, Saul Pablo – GARCÍA PIMENTEL, Nilver – MINA CAMASCA, Alex Anderson 	<ul style="list-style-type: none"> - Dr. John Fredy ROJAS BUJAICO. - Dr. Luis Enrique PACHECO MOSCOSO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0059-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 24 de abril de 2025

				<ul style="list-style-type: none"> – MONTEZ QUISPE, Yerson – RIOS FLORES, Paul Smith – VALLADOLID PALOMINO, Juan José 	
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR** a salvo y subsistente los demás extremos de las Resolución N° 0171-2024-DFIES-UNH, de fecha 25 de octubre del 2024 y Resolución N° 0046-2025-D-FIES-R-UNH, de fecha 24 de marzo del 2025, en cuanto no contravenga lo resuelto en la presente.



ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados para su conocimiento y fines que estime conveniente.



“Regístrese, comuníquese y archívese” _____;

 Dr. Fernando Viterbo SINCHE CRISPIN
 Decano (e) de la Facultad de Ingeniería
 Electrónica-Sistemas

 Mg. John Fisher NAVARRO DAVIRÁN
 Secretario Docente de la Facultad de
 Ingeniería Electrónica-Sistemas



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://appunh.com/validar-documento/4e692924-254b-4c5b-8329-32837e66d24c/verificar>